

C. No. 2024-01-SG.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y LA FUNDACIÓN CIUDADANÍA Y DESARROLLO

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza**, en adelante identificado como "Prefectura de Pastaza", legalmente representado por el Magister **André Mauricio Granda Garrido** en su calidad de Prefecto de la provincia de Pastaza, y, por otra parte, la **Fundación Ciudadanía y Desarrollo**, en adelante identificada como "FCD", legalmente representada por **Mauricio Alarcón Salvador**, en su calidad de Director.

Los comparecientes son hábiles y capaces, como en derecho se requiere, para celebrar este tipo de actos y de mutuo acuerdo resuelven suscribir el presente instrumento, contenido en las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

La Constitución de la República establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

La Prefectura de Pastaza, es una persona jurídica de derecho público que goza de autonomía política, administrativa y financiera, conforme lo dispone la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización.

La Fundación Ciudadanía y Desarrollo (FCD) es una persona jurídica con finalidad social y sin fin de lucro, de ámbito nacional, constituida bajo la legislación ecuatoriana mediante Acuerdo Ministerial No. 414-2009 del Ministerio de Educación, de 19 de octubre de 2009.

FCD es una organización de la sociedad civil, cuyo principal propósito es promover la democracia, la transparencia, la participación ciudadana, el control social y el Gobierno Abierto, actuando en temas de gobierno, gestión y políticas públicas, fomentando la creación de espacios de intercambio y colaboración permanente, y facilitando la construcción de redes y proyectos conjuntos sobre la base de actividades de docencia, investigación y asistencia técnica.

FCD es el punto de contacto de la sociedad civil para la Alianza para el Gobierno Abierto, forma parte de los Grupos Multipartes de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas, EITI, y de la Iniciativa de

Transparencia en la Infraestructura, CoST. Impulsa además los procesos de transparencia en la contratación pública junto a Open Contracting Partnership.

Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2023-8212-M, de 18 de diciembre de 2023, el Mgs. Iván Rodrigo Ortega Mazón, Director de Planificación señala *Señor Prefecto, en cumplimiento a su plan de trabajo presentado al Consejo Nacional Electoral, el GAD Provincial de Pastaza tiene como finalidad postular para la adhesión al Open Government Partnership, OGP, lo que permitirá crear un entorno propicio para el desarrollo de políticas públicas efectivas, acordes a las necesidades reales de la ciudadanía. En este sentido, se prevé la suscripción de un convenio marco interinstitucional con la Fundación Ciudadanía y Desarrollo, FCD, organización no gubernamental que dará soporte a las actividades derivadas de la gestión del Gobierno Abierto; para el efecto, según la información detallada en la Resolución No. 021-GADPPZ-2018, adjunto los documentos habilitantes para la suscripción de este convenio:*

Mediante Informe técnico de viabilidad para suscripción de convenios interinstitucionales de 15 de diciembre de 2023, Elaborado por la Ing. Lucetty Rea Chalén, Analista de Planificación 1, Revisado por el Arq. Anthony Maldonado Tamayo, Subdirector de Planificación y el Ing. Sebastián Jácome Pérez, Director Administrativo, Aprobado por el Arq. Iván Ortega Mazón Director de Planificación, se concluye que: *Por lo expuesto, se recomienda la celebración del presente convenio marco interinstitucional, bajo las condiciones antes mencionadas.*

SEGUNDA. - OBJETO:

La Prefectura de Pastaza y la Fundación Ciudadanía y Desarrollo (FCD), acuerdan suscribir el presente convenio marco de cooperación mismo que tiene por objeto realizar actividades conjuntas, tendientes a la implementación, seguimiento y evaluación de estándares de gobierno abierto, parlamento abierto, datos abiertos, transparencia y prevención de la corrupción a los procesos que la Prefectura de Pastaza ejecute, así como al fortalecimiento de capacidades en estos temas.

TERCERA. - OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Los suscribientes se comprometen a realizar las siguientes actividades:

- a) Supervisar la implementación, seguimiento y evaluación de estándares de gobierno abierto, transparencia y prevención de la corrupción en los procesos que lleve a cabo la Prefectura de Pastaza.
- b) Articular capacitación a través de cursos, conferencias, seminarios y talleres en aquellas áreas que sean consideradas de interés común, con relación al objeto del convenio.

- c) Canalizar asistencia técnica a través de organismos de cooperación en áreas relacionadas con el objeto de este convenio.

CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Para cumplir con el objeto de este convenio marco de cooperación, las partes se obligan a:

- Observar las disposiciones legales y reglamentarias aplicables para su ejecución en las áreas de acción señaladas en la cláusula tercera del presente instrumento.
- Compartir la información que las partes requieran para el cumplimiento de los objetivos del convenio, dentro del ámbito de sus competencias.
- Determinar conjuntamente un plan y cronograma basado en las necesidades institucionales y las acciones que se ejecutarán para satisfacerlas.
- Efectuar el seguimiento de las comunicaciones cursadas entre las partes, llevando un control periódico, preferentemente mensual, mediante reportes que reflejen el avance y estado de atención de éstas.

QUINTA. - PLAZO Y VIGENCIA:

La duración del presente instrumento será de dos años contados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado por igual período, previo acuerdo entre las partes y una vez que se cuente con la solicitud por escrito y, por lo menos con un mes de anticipación a su vencimiento.

SEXTA. - EJECUCIÓN:

El presente convenio marco de cooperación se ejecutará por medio de las partes, a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales, con personal propio, a fin de cumplir con el objeto y obligaciones del mismo.

De ser necesario, las partes podrán suscribir convenios específicos para delimitar las actividades, plan de trabajo, cronograma, etc.

SÉPTIMA. - COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN:

Para realizar la coordinación y seguimiento del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza designa al Ing. Ángel Vicente Velasco Pazmiño, Analista de TICS, como administrador del presente convenio. Por otro lado, FCD dentro de los 10 días posteriores a la suscripción, tiene la obligación de notificar la designación del administrador del convenio a la Prefectura de Pastaza; dichos funcionarios

serán responsables de asegurar el cumplimiento de las acciones acordadas entre las partes, quienes tendrán la obligación de mantener oportuna y permanentemente informado de su gestión a quienes suscriben el presente convenio.

Entre las principales actividades que deberán cumplir los administradores de los convenios están:

- a. Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de cada una de las cláusulas del convenio;
- b. Adoptar las acciones que sean necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos de ser el caso;
- c. Informar al Director/a o Coordinador/a General del área que tiene como responsabilidad la ejecución del convenio, todas las novedades encontradas y superadas, así como las que requieren de la intervención de autoridades de mayor jerarquía para su solución;
- d. Emitir informe técnico previo la terminación del convenio por decisión anticipada y unilateral o por mutuo acuerdo, y en los casos que se requiera la modificación del mismo;
- e. Emitir los informes de liquidación técnica del convenio cualquiera que fuere la causa de terminación; y,
- f. Mantener un expediente del convenio con todos los documentos relativos a su ejecución, terminación y liquidación.

OCTAVA. - FINANCIAMIENTO:

El presente convenio marco de cooperación por sí solo no genera obligaciones económicas para las partes, por lo tanto, no comprometen partidas presupuestarias o erogaciones de recursos económicos por ninguna de las estipulaciones de este instrumento.

Este convenio no podrá ser esgrimido como aceptación tácita de trabajos o servicios no remunerados, para lo cual las partes declaran que todo el trabajo que realicen estará cubierto por la respectiva organización a la que se deben.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD Y BUEN USO DE LA INFORMACIÓN:

Las partes acuerdan utilizar la información que se tramite solo para los efectos del presente convenio marco y fines institucionales, salvo información que sea considerada confidencial conforme lo establecen las normas de la administración pública y comunicado así a la otra parte.

La información no podrá ser divulgada a ninguna persona natural o jurídica que no esté involucrada directamente con este convenio y no canalice la misma para los fines pertinentes.

La información podrá ser transmitida sin ningún tipo de alteración o modificación a quienes se haya autorizado previamente la entrega.

Las Partes establecen que los acuerdos de cooperación deben ser publicitados y por lo tanto acuerdan: reconocer el rol y contribución de cada entidad en toda la documentación para información pública relacionada a las instancias de dicha cooperación y, usar el nombre y emblema de cada una de ellas, de acuerdo con las políticas vigentes de cada organización y previo consentimiento escrito de cada una de las Partes.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:

Las partes comparecientes serán responsables en forma individual de la designación del personal necesario para atender los requerimientos específicos del presente convenio marco.

DÉCIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:

Conforme a lo establecido en el artículo 85 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, cada uno de los suscribientes son titulares de los productos que se vayan desarrollando para la ejecución del presente convenio, que únicamente serán utilizados por las partes para los fines establecidos en el mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL:

Cada una de las partes será responsable por los actos de sus representantes, funcionarios y servidores. De igual manera, cada una de las instituciones será responsable por las obligaciones laborales de su propio personal sin que ninguna adquiera obligación respecto del personal designado por la otra parte, para la ejecución del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES:

En caso de ser necesario, para la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación, durante su período de vigencia, las partes podrán modificar cláusulas, ampliar el plazo y/o incorporar contenidos a partir de nuevas circunstancias y comunes intereses suscribiéndose las correspondientes adendas que formarán parte de este instrumento principal.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

14.1. Por haberse cumplido el plazo previsto para este convenio.

14.2. Por mutuo acuerdo de las partes, ante circunstancias técnicas, imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobadas.

14.3. De forma unilateral cuando se ha incumplido alguna de las obligaciones constantes en este convenio. En este caso, cuando una de las partes considere que la otra parte no ha cumplido con los términos del presente convenio, solicitará a la otra, por escrito, efectúe las rectificaciones y enmiendas que fueren del caso.

14.4. De no llevarse a cabo las rectificaciones requeridas la parte que se considere afectada podrá dar por terminado de forma unilateral el presente convenio, notificando por escrito a la otra parte su voluntad, por lo menos, con treinta días de anticipación.

En caso de terminación del presente convenio, se realizará un informe técnico en el cual se dejará constancia detallada de lo ejecutado y por ejecutarse, de ser el caso en un acta final a suscribirse entre las partes.

DÉCIMA QUINTA. - DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

Los términos contenidos en este convenio marco o en cualquier otro documento o instrumento relacionado con éste, deberá interpretarse conforme a las definiciones legales, técnicas y en caso de que aquellas sean insuficientes se atenderá a la intervención motivadora de la suscripción de este compromiso.

DÉCIMA SEXTA. - RECIPROCIDAD:

Las partes se comprometen a reconocer sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

DÉCIMA SÉPTIMA. - ACTA DE EJECUCIÓN:

Concluida la vigencia de este convenio, las partes dentro del término de 15 días de fenecido el plazo del presente instrumento previo informe de cumplimiento de los administradores del convenio, suscribirán un acta de terminación, en la que se dejará constancia de las acciones ejecutadas, el cumplimiento de objetivos y de las obligaciones y compromisos generados como consecuencia del convenio y los que quedaren pendientes de solución, así como las alternativas y responsables de su seguimiento hasta su culminación.

DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren controversias o divergencias en la interpretación o ejecución del presente convenio las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione el problema; de no mediar acuerdo alguno en el plazo de treinta (30)

días, se utilizará la mediación como método alternativo para la solución de conflictos en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación se sujetará a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, y de no existir acuerdo, las partes suscribirán la respectiva Acta de Imposibilidad de Acuerdo, y la controversia se someterá a la vía judicial competente, ante los jueces y tribunales de la ciudad de Puyo.

DECIMA NOVENA. - DOMICILIO:

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, las siguientes direcciones:

FUNDACIÓN CIUDADANÍA Y DESARROLLO

Japón N39-65 y Alfonso Pereira. Edf. Zaigen - Of. 613. Quito - 170506

Teléfono: 023332526

Quito - Ecuador.

GAD PROVINCIAL DE PASTAZA

Francisco de Orellana 739 y 27 de febrero

Teléfono: 032994220

Puyo, Pastaza - Ecuador

En caso de cambio de domicilio es obligación de la parte que lo genere, el informar por escrito a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

VIGÉSIMA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Son parte integrante de este Convenio, los siguientes documentos:

- Aquellos que acreditan la capacidad de los suscriptores
- Los detallados en antecedentes.

VIGÉSIMA PRIMERA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES:

Las Partes declaran que todos los términos, palabras, frases y definiciones, conceptos, derechos y obligaciones que se estipulan en el presente Convenio son absolutamente claros y perfectamente conocidos por ellos, en su sentido y alcance gramatical, semántico, lógico, legal y jurídico, en todo cuanto mira al entendimiento de los efectos que están llamados a producir las estipulaciones, acuerdos y compromisos que en este Convenio se establecen.

En lo que no estuviese estipulado en el presente Convenio, las Partes se remiten a las leyes vigentes sobre la materia.

En aceptación expresa de todo lo estipulado en el presente Convenio, las Partes en forma libre y voluntaria y como prueba de su conformidad lo suscriben en la ciudad de Puyo, a los 19 días del mes de enero de 2024.



ANDRE MAURICIO
GRANDA GARRIDO

André Granda Garrido
Prefecto
GAD Provincial de Pastaza

MAURICIO
MARTIN
ALARCON
SALVADOR

Firmado digitalmente
por MAURICIO
MARTIN ALARCON
SALVADOR
Fecha: 2024.01.19
11:55:16 -05'00'

Mauricio Alarcón Salvador
Director Ejecutivo
Fundación Ciudadanía y Desarrollo